



Boletín

Grupo de Práctica de Comercio exterior y Aduanas

Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y su Anexo 21

El lunes 30 de octubre de 2023, el Servicio de Administración Tributaria ("SAT") publicó la "CUARTA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y su Anexo 21" en el Diario Oficial de la Federación, mismo que entrará en vigor el día 31 de octubre de 2023, y que puede consultarse [aquí](#).

Por medio de dicha Resolución fueron reformadas las reglas 3.1.11.; 3.7.7.; 4.6.17., segundo párrafo; 7.2.1., primer párrafo, fracción X y 7.2.3., séptimo párrafo; y se derogaron las reglas 1.3.3., primer párrafo, fracción XLII y 7.1.6., séptimo párrafo, fracción I de las Reglas Generales de Comercio Exterior ("RGCE").

A continuación presentamos algunas de las enmiendas que consideramos más relevantes:

- Identificadores para introducción de mercancías bajo trato arancelario preferencial

Conforme a la reforma a la regla 3.1.11. de las RGCE, quedan descartados los identificadores "NT" (Nota del Tratado), "NA" (Mercancías con preferencia arancelaria ALADI) y "NZ" (Mercancías que no se han beneficiado por el "Sugar Reexport Program" de E.U.A.) del Apéndice 8 del Anexo 22 de las RGCE, para aquellas importaciones a territorio nacional bajo trato arancelario preferencial, de conformidad con los acuerdos y tratados de libre comercio de los que el estado mexicano sea parte.

En este sentido, únicamente se podrán utilizar los identificadores "AL" (Mercancía originaria importada al amparo de ALADI) y "TL" (Mercancía originaria al amparo de Tratados de Libre Comercio").

En este sentido, dichas importaciones deberán de asentar la clave "EO" dentro del pedimento, misma que será incluida en el Apéndice 8 del Anexo 22, en adición a la clave del identificador "PO" (Proveedor

de origen), exceptuando a las operaciones señaladas en dicha regla.

Las presentes modificaciones a la regla 3.1.11. y al Apéndice 8 del Anexo 22 entrarán en vigor el 29 de diciembre de 2023.

- Juntas técnicas consultivas de clasificación arancelaria con autoridad aduanera

En lo relativo a las juntas técnicas consultivas con la autoridad aduanera comprendidas dentro de la regla 3.7.7. de las RGCE, para determinar la clasificación arancelaria y el Número de Identificación Comercial ("NICO") de mercancías, se aclara que dichas juntas tienen la finalidad de presentar elementos e información técnica que permitan la plena identificación de las mercancías y, de esta forma, poder determinar dicha clasificación.

Por su parte, anteriormente dicha regla señalaba que, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, la autoridad aduanera determinara una clasificación arancelaria y, en su caso, un NICO diferente a lo declarado en el pedimento, se podría "ofrecer" la celebración de una junta técnica consultiva.

Sin embargo, dicha palabra "ofrecer" fue sustituida por "solicitar mediante escrito libre" la celebración de una junta técnica consultiva de clasificación arancelaria y, en su caso, de determinación del NICO, para que la misma tuviera mayor congruencia.

- Plazos máximos para el tránsito interno

En lo relativo a la regla 4.6.17. de las RGCE, mismo que establece el plazo máximo del Tránsito Interno de mercancías con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, fue adicionado al listado de aduanas, la ubicada en el Aeropuerto de Nuevo Laredo.

- Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

La regla 7.2.1., fracción X, de las RGCE, se modifica señalando que, únicamente deberán realizar el pago anual de derechos, señalado en el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos, las empresas que cuenten con Registro de Esquema de Certificación de Empresas, bajo las modalidades de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial Certificado, en cualquiera de sus rubros, cuya vigencia sea de 2 años, al cumplirse el año de que se emita la resolución por la que se autorice su registro.

Es decir, se excluye de dicha obligación a las empresas que cuentan con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS ("Certificación IVA e IEPS").

No obstante lo anterior, el Segundo Transitorio de dicha Resolución señala que aquellas empresas tengan vigente su registro, bajo los rubros AA y AAA, durante la vigencia señalada en el último oficio donde se les concede dicho registro, les será aplicable lo establecido en la regla anterior.

- Renovaciones para el Registro en el Esquema de Certificaciones de Empresas y vigencia del registro.

La modificación a la regla 7.2.3. de las RGCE, especifica que, las empresas que cuenten con Certificación IVA e

IEPS, rubro A, podrán renovar en los rubros AA y AAA, cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes, con una vigencia de únicamente un año.

Aunado a ello, se derogó la fracción I del séptimo párrafo de la regla 7.1.6., que señalaba que las empresas con Certificación IVA e IEPS, rubro AA o AAA, contaban con dos y tres años de vigencia.

- Causales de suspensión en los padrones.

Se deroga la fracción XLII, de regla 1.3.3. de las RGCE, por lo cual, ya no será una causal de suspensión de exportadores sectorial, pertenecientes al Sector 9 "Oro, plata y cobre", el hecho que se exporten bienes clasificados en la fracción arancelaria con los NICO 7404.00.03 01, 7404.00.03 02 y 7404.00.03 99, pertenecientes a desperdicios y desechos de cobre, sin cumplir con lo establecido en el inciso d), numeral 4, en relación con el numeral 3, inciso c), del Apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la ficha de trámite 141/LA del Anexo 2.

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com); Eduardo Sotelo Cauduro (esotelo@sanchezdevanny.com); Roberto Serralle Rodríguez (rserralde@sanchezdevanny.com); Mariana Alcántara Hernández (mariana.alcantara@sanchezdevanny.com); y Jasive Cordero Pérez (jordero@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Eduardo Sotelo Cauduro
esotelo@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Juan Carlos Jiménez-Labora Mateos
jlabora@sanchezdevanny.com

Maria Luisa Mendoza López
mmendoza@sanchezdevanny.com

Roberto Serralle Rodríguez
rserralde@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® 2023

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.